

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
0456 RODRIGUEZ TORRES MARIA GUADALUPE

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CAMION**

CONDICIONES DE ENTREGA:
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 70

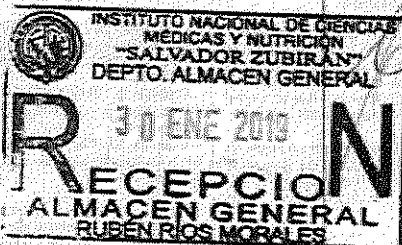

FECHA MES DIA AÑO
01 20 2010

HOLAS No. 1 DE 01

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y ENPAQUES

REQUISICION No. **0072/0017 ACT AL T.**

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
2008

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	20011800 21500011 LÍNEAS DE REGISTRO INDIVIDUAL DE OPERACIONES C/400 HOJAS P/UNA HOJADA COLOS AZUL TINTO DONADO TECNICO TREINTA Y OCHO INTERIORES IMPRESOS REES. PBA.	12	Folios	\$ 570.0000	\$ 10,440.00
	HCA: S/MARCA CAT: S/CATALOGO				
	REPTO(n): SOLICITANTE(s) : 0401.00;				
	INTERAS/FECHA MAXIMA: con:6 31/01 con:6 15/02				
	*** DOCE MIL CINCO CIENTOS PESOS 40/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REG.: 1 3 2 0 16 8023 80040 / 21101 / FEB:012110.40 / 302 / P.				
	FACTURAS DE ACUERDO AL PEDIDO Y APOYARSE AL CLASULADO DEL MISMO.				
					
					
					\$ 12,110.40

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
SALVADOR ZUBIRÁN

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. BELTRÁN FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de ceder, en cualquier caso deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización realizada por "EL PROVEEDOR", por ser el más económico respecto del precio de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción del pedido original. Dicha solicitud no implicará el desahucio de la oferta ofertada; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles establecido en el texto del pedido, se contará como si continuara en estado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido; por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los mismos en un plazo convenido, de lo contrario se hará efectivo a la paralización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos o bienes no autorizados a los representantes en el pedido, sin contar con la autorización expresa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La recepción de los bienes, los materiales de carga y descarga por el área de logística serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ". - Los bienes deberán ser entregados por los procedimientos bajo el esquema LAD (Liberar a Bordar) y ODP (Entrega Directa al Puesto Cliente Final). - Una vez recibidos los bienes, se considerará a recepción para cualquier queja o reclamación técnica sobre dichos bienes o servicios. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de un área técnica para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se considerará a la devolución de los bienes por reintegración para el "INCINSEZ". - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por fabricación o inversión de cualquier defecto de calidad de marca o destino. Además se comprometerá a reemplazar al "INCINSEZ" cualquier mercancía sujeta por rotos y otros daños que ocasionen el rechazo a lo establecido en el Artículo No. 42, fracción XII, de la LAASSP. <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCINSEZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de la LAASSP y el 26 de su Reglamento dentro de los cinco meses posteriores a su firma para fundamentar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractuales originariamente, de igual forma, de un monto de "INCINSEZ" podrá cancelarse hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUE:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de envase y embalaje que garantice al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daños durante los movimientos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenar.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una impresión del monto, en la impresión de que si el nuevo plazo solicitado es aceptado y no se cumple con la entrega del material, se podrá aplicar en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega sea inhóspito o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, toquen; II. Las garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado de pago a una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del L.A., a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCINSEZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 26 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos, rotos, golpes de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los beneficiarios del "INCINSEZ", los gastos originados por los defectos, rotos por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la compra; más I.P.A., en cada uno de los siguientes supuestos:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le fueron asignados dentro del plazo establecido en el pedido, en ese supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 26 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimiento de comisión en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que otorga "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" cada, impase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la promesa que en su caso se hubiera. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, en el final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la conformidad de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los beneficiarios del "INCINSEZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 26 y 28 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean los marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo ofertado. - Que se detecten vicios ocultos por defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean independientes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y haber afectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entendidas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisidores se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en sus disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	--	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PLAZADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) *Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

(2) *Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Maria Guadalupe Rodríguez

FIRMA: Eliminado (1)

CARGO: Eliminado (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: 28 5 19